CONTRATO Nº 87 /12
"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES

El MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERÍA, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP, con domicilio en la calle Alberdi Nº 226 entre Pte. Franco y Palma, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el Lic. Pedro Fretes Llanes, con C.I. Nº 826.170, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, en adelante denominada la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y la empresa **PREMIER S.R.L.,** representado para este acto por la Señora Lidia C. Fiore, con C.I. No 456.336, en su carácter de Director Gerente, con domicilio en Ayolas 630 y Gral. Díaz, Asunción Capital de la República del Paraguay, la que en adelante se llamará, la **"CONTRATADA"**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Contratación de **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES"**, iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas con Contrato Abierto Plurianual, para el Proyecto Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones (Paraguay Rural), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Este contrato, tiene por objeto estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado "Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales", que serán proveídos por la CONTRATADA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATADA, fue la de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Art. 32.----------

La modalidad del presente Contrato, es la de Contrato Abierto Plurianual.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato:

1. La oferta y demás documentos presentados por la CONTRATADA.
2. Especificaciones Técnicas y Planilla de Precios.
3. La Resolución de Adjudicación MAG Nº 1049, de fecha 08 de Noviembre del 2012

En estos documentos se señalan las modalidades de ejecución del servicio contratado, quedando las partes obligadas a cumplirlas.- En caso que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos de los documentos que forman parte del presente Contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las disposiciones contenidas en el presente Contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos del Ejercicio Fiscal 2012, es el 230 – Pasajes y Viáticos.- Y por su carácter plurianual el saldo que corresponda estará supeditado a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL SERVICIO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto mínimo del llamado "Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales" es de hasta la suma de Gs.- 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones), IVA incluido y por un monto máximo de Gs.- 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), IVA incluido.- Siendo el Llamando Plurianual se prevé ejecutar para este periodo fiscal un monto de Gs.- 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido y el saldo sujeto a la aprobación presupuestaria del periodo fiscal 2013.----------

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD OPERATIVA

- La prestación del servicio por parte de la CONTRATADA, se efectuará previa solicitud por escrito de la CONTRATANTE, en la cual constará el servicio requerido.- Además de la prestación de "Servicios Adicionales", previo requerimiento de la CONTRATANTE.
- El pago por el servicio prestado por la CONTRATADA, se realizará contra la presentación de los documentos legales y la factura legal, en la cual se detallará el precio del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATADA se obliga a mantener invariables los precios unitarios establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Contrato durante la vigencia del mismo.- No Obstante, podrá solicitar el reajuste de dichos precios a la CONTRATANTE, en caso que exista una variación en el Índice de Precio de Consumo emitido por el Banco Central del Paraguay, el cual deberá superar el 15% (quince por ciento) de los precios pactados originalmente.-

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago del Servicio objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 2013 por su orden, Fuente de Financiamiento FF. 10 "Recursos del Tesoro" y FF 20 "Recursos de Préstamo"; y será efectuado por la CONTRATANTE, en guaraníes, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, dependiendo de la Transferencia de Fondos, para lo cual se tendrán en cuenta la fecha de presentación de los documentos correspondientes (Factura Legal, Nota de Remisión, Declaración Jurada de IVA último mes pagado, Certificado Bancario de la Cuenta de la Contratada, y otros solicitados), con detalle de los servicios prestados por la CONTRATADA, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Cuarta.----------

Pedro Javier Fretes

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de (12) doce meses a partir de la suscripción de la misma.----------

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- Por disolución de la Sociedad Adjudicada.-
- Por incapacidad financiera de la CONTRATADA, comprobada mediante declaración De estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.-

PREMIER
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 651 - 444 141

Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATADA, notificará dicha determinación en un plazo no menor a 15 (quince) días de que tuvo conocimiento del hecho que motiva la decisión, comunicándolo a la CONTRATADA, cumplido el plazo previsto, la rescisión surtirá efecto inmediato.- Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del Servicio adquirido, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes, el pago final será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días corridos a la fecha de su emisión.- Por incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente contrato, imputables a la CONTRATADA.- La no adecuación a las disposiciones legales emanadas posterior a la firma del contrato.- Por la no presentación en tiempo y forma de las facturas por la provisión de los servicios, que impidan la obligación de las mismas en el Plan Caja del mes correspondiente.----------

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.--
La CONTRATANTE, tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la CONTRATADA.-------
No será considerado retraso injustificado, aquel en el que la CONTRATANTE incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del CONTRATADA. En estos casos, la CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

Pedro Javier Fretes Ll

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Causas de Fuerza Mayor, las mencionadas a continuación:

- Conflictos armados (guerras, revoluciones, asonadas rebeliones;
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
- Desastrofes naturales;
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afecta el cumplimiento del Contrato.

PREMIER VIAJES

Al producirse uno de estos casos, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 15 (quince) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, salvo que existieran graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La CONTRATANTE denuncia el domicilio indicado en el encabezamiento del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, factura notificada, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido cuanto allí se entregue, salvo que la CONTRATANTE señale por escrito su nuevo domicilio, con acuse de recibo por parte de la CONTRATADA.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su "DECRETO REGLAMENTARIO", serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03 y en la la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación".--------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATADA**, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cuatro (4) páginas, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 854 414 141

Por la CONTRATANTE
Lic. Pedro Fretes Llanes
Director General
DINCAP - MAG

Por la CONTRATADA
Sra. Lidia C. Fiore
Director Gerente
PREMIER VIAJES